

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO ORDINARIO DE 21 DE MAYO DE 2013

San Cristóbal de Segovia, en el Centro de Usos Múltiples, a las veinte horas y diez minutos del día veintiuno de mayo de dos mil trece, se celebra sesión ordinaria, con carácter público del Pleno en primera convocatoria, estando presentes, D. Luis José Gómez de Montes (Portavoz del Grupo Popular), D^a. M^a Elena Bravo San Inocente, D. Luis Felipe Rodríguez Martín, D^a Mónica Martín Velasco, D^a. Eva M^a Miguelsanz del Río y D. Ángel Hernando Escribano, del Grupo Municipal del P.P.; y D. Miguel Merino Sánchez, D^a M^a. Cruz Garrido de Andrés, D. Ricardo Molpeceres Barranco y D^a M^a Isabel Caballero Expósito(Portavoz del Grupo Socialista), del Grupo Municipal del P.S.O.E.; bajo la Presidencia de D. Óscar Moral Sanz, Alcalde-Presidente. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D^a. Noemí Albillos Blanco.

Por la Presidencia se da comienzo a la sesión.

PRIMERO.– APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE MARZO DE 2013.

- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013.

SEGUNDO.– MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES.

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES, consistente en la modificación de la tarifa 4 e inclusión de una nueva tarifa 5, en el artículo 3, así como la inclusión de un artículo 5 relativo a la fianza, quedando con la siguiente redacción:

- **TARIFA 4:** Por la utilización de locales municipales (excepto el Auditorio del CUM que se regirá por la tarifa 5) para la celebración de ágapes, tales como bodas, bautizos, comuniones y similares: 50 euros por día.
- **TARIFA 5:** Por la utilización del Auditorio del Centro de Usos Múltiples: 100 euros por día.

Artículo 5.– Fianza.

El importe de la fianza será de 60 euros y será devuelta una vez finalizado el plazo de uso del local y comprobado el correcto estado del mismo, si el importe de la fianza no cubriera el importe de los desperfectos ocasionados se requerirá al solicitante para que proceda a su reparación en el plazo que en cada caso se determine, si no lo hiciere, procederá a exigir la diferencia conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, para la ejecución subsidiaria.

2º. Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

3º. Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENO PÚBLICO LOCAL.

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERRENO PÚBLICO LOCAL, consistente en la modificación del apartado F) e inclusión de nuevos apartados G) y H), en la tarifa cuarta del artículo 3, quedando con la siguiente redacción:

F) Quedan exceptuados de esta tarifa los mercados y/o puestos de carácter benéfico previamente autorizados por el Ayuntamiento.

G) La ocupación del dominio público por mercados y/o puestos de interés social será de 3,00 euros por evento.

H) La ocupación del dominio público de forma continuada por Puestos en régimen de venta ambulante cuya actividad sea discontinua en el tiempo será de 4,5 euros por metro cuadrado al mes.

Se entenderá que la ocupación se realiza de forma continuada cuando el puesto ocupe el dominio público durante un periodo superior a un mes.

2º. Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

3º. Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- MOCIONES.

- No proceder al debate de la moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E. ante el Pleno de la Corporación y relativa a la solicitud al Gobierno de la Nación y al de la Junta de Castilla y León para que adopten las medidas necesarias para dotar de financiación extraordinaria para hacer frente a los gastos de mantenimiento del Colegio, especialmente los referentes a la calefacción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del ROF.